**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CÓDIGO FUENTE DE LA API DE INTERCONEXIÓN (APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE) DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL QUE INTEGRA LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; Y ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO**.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de junio de 2021 dos mil veintiuno, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, sito en Artilleros de 1847, número 640, Colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad capital, por una parte la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, representada por la Licenciada Ana María Vargas Vélez, en su carácter de **Secretaria Técnica**; a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”**, y por la otra, el Poder Judicial del Estado de Michoacán, representado en este acto por el Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, en su calidad de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PODER JUDICIAL** quienes en este acto designan a los C.C. M.A. y C.P. María del Carmen Ponce de León y Ponce de León; y, el C. M.A. Javier Alcántar Hernández, en cuanto a Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y Contralor del Poder Judicial del Estado de Michoacán, respectivamente, a efecto de testificar el presente acto de entrega-recepción respecto del uso de código fuente de la API de interconexión (APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE) del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, que integra la Plataforma Digital Estatal, la que se celebra en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

**1.** De conformidad con el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; y este Sistema se integra por: I. El Comité Coordinador; y II. El Comité de Participación Ciudadana.

**2.** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8, fracción XI y 47 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, deberá implementar la Plataforma Digital Estatal, con apego a los lineamientos señalados por la federación, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la ley de referencia, así como en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios; y será el responsable de proporcionar la información necesaria al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, para que sea integrada a la Plataforma Digital Nacional.

**3.** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción ha conceptualizado a la Plataforma Digital Nacional como una herramienta que permitirá la consulta de información de las diferentes instituciones de los tres niveles de gobierno en un solo punto, sin tener el objetivo de concentrarla o resguardarla. En ese sentido, la Plataforma Digital Nacional funcionará mediante mecanismos que le permitan interconectarse con los diversos sistemas de gobierno para consultar la información que resulte necesaria. Para ello, la Plataforma Digital Nacional logrará la interoperabilidad técnica con los diversos sistemas que la integrarán a través de la creación de estándares de datos y mediante el uso de Interfaces de Programación de Aplicaciones o APIs (por sus siglas en inglés). Los estándares de datos permitirán homologar la manera en que la información se debe representar para su entrega a la mencionada Plataforma, mientras que las APIs serán el mecanismo que permitirá la comunicación entre sistemas a través de Internet. El uso de APIs permitirá que las instituciones conserven el control de sus datos, gestionando el acceso a los mismos mediante reglas y perfiles de usuario. Así, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción ha planeado el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional mediante el uso APIs Web con arquitectura REST (REpresentational State Transfer) y ha emitido los estándares de datos, para cuatro sistemas hasta la fecha.

**4.** De acuerdo con lo previsto por el artículo 48 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Plataforma Digital Estatal, deberá contar al menos con los siguientes sistemas electrónicos: I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas. III. Sistema de servidores públicos y particulares sancionados. IV. Sistema de información y comunicación con el Sistema Nacional y con el Sistema Nacional de Fiscalización. V. Sistema de denuncia pública de faltas administrativas y hechos de corrupción. VI. Sistema de información pública de contrataciones.

**5.** Específicamente por lo que se refiere al **Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal**, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, en relación con los numerales 39 y 40 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal (publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 05 cinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve), para que el mencionado Sistema de evolución patrimonial, esté en condiciones de operar, es necesario que cada Órgano del Estado cuente con su respectivo Sistema de Declaraciones Patrimoniales, mediante el cual se recibirán las declaraciones de las personas servidoras públicas de cada institución. Ese Sistema deberá estar acorde a los nuevos formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción (publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve y la modificación a las normas e instructivo para su llenado, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 25 veinticinco de diciembre de 2019 dos mil diecinueve).

Asimismo, el Sistema de Declaración Patrimonial que cada Órgano del Estado implemente, deberá reunir los estándares técnicos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y desarrollar su respectiva API de interconexión (Application Programming Interface), a fin de que sea factible su interconexión con la Plataforma Digital Estatal y ésta a su vez con la Plataforma Digital Nacional.

**6.** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 37 fracción X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica para el desempeño de sus atribuciones; entre sus atribuciones específicas, tiene a su cargo la administración de la Plataforma Digital Estatal que establezca el Comité Coordinador del mencionado Sistema, y asegurar el acceso a la misma de los miembros del mencionado Comité y de la Comisión Ejecutiva.

**7.** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ha desarrollado y cuenta con la API (**APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE)** por sus siglas en inglés, para la interconexión del **Sistema de Evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal,** con la Plataforma Digital Nacional, atendiendo a los estándares técnicos emitidos por la referida Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

**8.** En la primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité Coordinador y Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción, por acuerdo número ACT-SEA-CC-OG-23-04-2021.05, se autorizó a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para poner a disposición de los Órganos del Estado a que se refiere el artículo 3, fracción XIII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, que así lo requieran, el uso del Código Fuente de la API de interconexión (APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE) del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, que integra la Plataforma Digital Estatal, previa solicitud por escrito y bajo los términos y condiciones que determine la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a afecto de llevar a cabo la interconexión de los sistemas electrónicos de declaración patrimonial y de intereses que cada Órgano del Estado implemente, con el Sistema de evolución patrimonial mencionado.

**9.** El 8 ocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, el Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Concejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, remitió por Oficio P/108/2019 (sic) a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 9 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno, la solicitud del Código Fuente de la API de interconexión del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal, con la finalidad de que previo los ajustes que se requieran, lograr la interconexión del Sistema electrónico de declaraciones patrimonial y de intereses de “EL PODER JUDICIAL”, con el Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Estatal que opera la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, asimismo.

Por lo que, una vez señalado lo anterior y con fundamento además, en los artículos 24, 25,37, primer párrafo, 47, 48 y 49 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 17 y 18, fracciones XXVI y XXXII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en relación con los artículos 1, 6, 11, 14 y 38 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, se lleva a cabo la entrega recepción del Código Fuente a que se refiere el antecedente SÉPTIMO, en los siguientes términos:

**ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CÓDIGO FUENTE DE LA API DE INTERCONEXIÓN (APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE) DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL QUE INTEGRA LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; Y ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO.**

**PRIMERO.** La Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaría Técnica de **“LA SECRETARÍA”**, en este acto entrega al Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, en su calidad de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Concejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, el Código Fuente, propiedad de **“LA SECRETARÍA”**, de la API de interconexión (APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE) del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, que integra la Plataforma Digital Estatal, mismo que se contiene en el medio magnético CD (código fuente de la API de interconexión y lista de software requerido para su funcionamiento) anexo a la presente.

**SEGUNDO**. La entrega del Código Fuente, referido en el punto que antecede, se entrega a **"EL PODER JUDICIAL"**, para su uso, el cual podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades técnicas para lograr la interconexión entre el Sistema electrónico de Declaración Patrimonial y de Intereses que implemente, con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal que administra **“LA SECRETARÍA”**.

**TERCERO**. La entrega del Código Fuente motivo del presente acto, se realiza bajo los siguientes términos y condiciones de uso:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA API DE INTERCONEXIÓN DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, EL CUAL EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “API S1”.**

**A). REQUERIMIENTOS PARA SU USO.**

**"EL PODER JUDICIAL"** debe contar con un Sistema de declaración patrimonial y de intereses, acorde a los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y cumplir con los estándares técnicos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

**B) OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL”.**

1. No dañar, inutilizar o deteriorar el Código Fuente de la **“API S1”**;
2. No comercializar, bajo ninguna forma, el Código Fuente de la **“API S1”**;
3. No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza de la **“API S1”**;
4. El uso del Código Fuente de la **“API S1”**, será de uso exclusivo de **"EL PODER JUDICIAL"**, y solo podrá ser manejado por servidores públicos del mismo;
5. Utilizar el Código Fuente de la **“API S1”**, para los fines de la interconexión entre el Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses de **"EL PODER JUDICIAL"**, con el Sistema de evolución patrimonial, de intereses y constancia de declaración fiscal de la Plataforma Digital Estatal; y,
6. Respetar la propiedad del Código Fuente de la **“API S1”**, conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor y demás normativa que resulte aplicable.

**C) MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO FUENTE.**

El Código Fuente de la **“API S1”**, podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades técnicas, para lograr la interconexión del Sistema de Declaración Patrimonial y de Intereses de **"EL PODER JUDICIAL"** con el Sistema de Evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de la Plataforma Digital Estatal.

**D) RESPONSABILIDADES.**

En caso de que cualquiera de las partes, realice actualizaciones a la **“API S1”**, o en caso de que se identifiquen mejoras, deberán ser compartidos entre las partes.

**“LA SECRETARÍA”**, se deslinda de cualquier responsabilidad, perjuicio o daño que pueda generar **"EL PODER JUDICIAL"**, por cualquier uso inadecuado del código fuente.

**E) ACTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

**“LA SECRETARÍA”**, cuenta con la facultad de modificar los presentes Términos y Condiciones en cualquier momento a efecto de mejorar su interoperabilidad de la **“API S1”** y de la Plataforma Digital Estatal.

**CUARTO.** El Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Concejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, recibe el Código Fuente de la API de interconexión (APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE) del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal **“API S1”** que integra la Plataforma Digital Estatal, y acepta los términos y condiciones de uso, a que se refiere el punto TERCERO, de la presente acta, para todos los efectos a que haya lugar.

Realizada la entrega-recepción motivo del presente acto, se da por concluido a las \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_minutos del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de junio del año 2021 dos mil veintiuno, levantándose la presente acta, firmando los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia.

|  |  |
| --- | --- |
| **ENTREGA**  **“LA SECRETARÍA”**  **Lic. Ana María Vargas Vélez**  **Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** | **RECIBE**  **"EL PODER JUDICIAL"**  **Magistrado Héctor Octavio Morales Juárez**  **Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Concejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán** |

**“LOS TESTIGOS”**

|  |  |
| --- | --- |
| **M.A. y C.P. María del Carmen Ponce de León y Ponce de León**  **Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** | **M.A. Javier Alcántar Hernández**  **Titular del Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Michoacán** |

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CÓDIGO FUENTE DE LA API DE INTERCONEXIÓN (APPLICATION PROGRAMMING INTERFACE) DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL QUE INTEGRA LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; Y ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO, CELEBRADA EL DÍA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. ------------